

Abril de 1867, solo se dijo que la venta se estipulaba por las dos terceras partes de su avalúo.

En una relacion publicada en el «Coahuilense» periódico oficial de aquel Estado, aparece la hacienda de la «Florida.» valuada de esta manera:

Sus fincas, las de Agua Chica y la Sabani- lla.....	\$ 3,200
Treinta dias de agua, á 1,500 pesos el dia...	45,000
Agostadero, á 600 pesos sitio.....	

De manera que para saberse acertivamente á cuánto ascendió el precio de la finca con todas sus dependencias deberá preguntarse al jefe de hacienda de Coahuila, cuántos sitios de agostadero resultaron como de la pertenencia de la «Florida,» pues sin ese dato ne podria formarse una liquidacion exacta del actual por parte del comprador.

Por lo que respeta á la base que toma la tesorería general, no me parece del todo infundada, pues es claro que habiendo asegurado el Sr. Viesca, en la solicitud que dirigió á este ministerio, con fecha 23 de Julio de 1868 que todavía adeudaba 28,500 pesos que el gobierno le mandó admitir en parte de un certificado de crédito de D. Higinio de Leon, es porque la anualidad correspondiente á Abril de ese año, debia incluirse en el precio de la finca, juntamente con los 9,000 pesos del crédito, por indemnizacion que el gobierno reconoció á Viesca.

Pero no me parece muy fundada la aplicacion de intereses que formó la tesorería; pues en su operacion le

carga al Sr. Viesca aquellos, hasta Julio de 1870, siendo así que cuando se le otorgó la concesion de que pagara en certificados de las secciones liquidatarias, los 28,500 pesos, fué nada mas que una modificacion en la manera de pago, y no una concesion basada en el contrato de 16 de Abril de 1867, pues si tal hubiera sido la mente del gobierno, se habria consignado así en las órdenes respectivas.

Entiende por esto el que suscribe, que los intereses estipulados en 16 de Abril de 1867, deben cargarse al comprador desde 16 del mismo mes de 868, hasta el dia en que se le concedió tomar 28,500 pesos del crédito de D. Higinio de Leon, para amortizar el resto del precio de la hacienda de la Florida, que fué en 24 de Julio del año próximo pasado, puesto que aparece del informe que trascribe la tesorería en la nota que precede, que Viesca satisfizo la primera anualidad de 3,000 pesos á su vencimiento.

Por estas razones, soy de parecer, que someto á la justificacion de vd., se diga á la tesorería general:

1º Que exija del jefe de hacienda de Coahuila, las constancias de la mensura del agostadero tasado en 600 pesos cada sitio, para que unido su resultado á los cuarenta y ocho mil doscientos pesos en que fueron valuadas las fincas y los dias de agua, se pueda tomar la base para formar la liquidacion correspondiente.

2º Que la aplicacion de intereses se haga solo por el tiempo trascurrido desde la fecha del contrato, hasta el dia en que se innovó, concediéndose á Viesca pagar lo que adeudaba con parte del certificado de D. Higinio de Leon.

Seccion 2ª México, Octubre 25 de 1869.—*Eduardo Loaeza.*

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—Núm. 478.—El presidente de la República, á quien dí cuenta con el ocurso de vd. fecha 31 del mes próximo pasado, en el que solicita por sí y en representacion del ciudadano general Andres S. Viesca, se le admita en pago de lo que adeuda, por la compra de la hacienda de la Florida, certificados de las secciones liquidatarias; se ha servido acordar diga á vd. que mientras dure vigente el presupuesto actual, no se le puede permitir que verifique el pago en créditos de lo que adeuda, segun se le tenia concedido.

Lo que comunico á vd. como resultado de su citado ocurso.

Independencia y libertad. México, Setiembre 7 de 1870.—*Romero.*—C. Ismael Salas.—Presente.

Núm. 479.—Con esta fecha digo al C. Ismael Salas lo que sigue:

«El presidente de la República &c., &c.»

Y lo trascribo á vd como resultado de su consulta fecha 30 de Agosto último y de su informe relativo, con el cual se recibió el ocurso que lo motivó.

Independencia y libertad. México Setiembre 7 de 1870.—*Romero.*—Ciudadano tesorero general de la nacion.—Presente.

República mexicana.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y setenta y uno.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Administracion principal de la renta del papel sellado de Coahuila.—Ciudadano ministro de hacienda: De nuevo nos vemos obligados á ocupar la alta atencion de vd. sobre el negocio de la hacienda de la Florida. Motivos poderosos y de muy trascendentales consecuencias para nosotros, y la última disposicion dictada por la tesorería general de la nacion, con referencia á lo que adeudamos al erario por dicha finca, nos fuerzan á ello.

Conforme al arreglo que celebramos con el supremo gobierno, se nos concedió el plazo de un año para hacer el pago con certificados de las oficinas liquidatarias de la nacion. Por un concurso de circunstancias adversas para nosotros, no nos fué dable reunir en el plazo estipulado, la cantidad en certificados que necesitábamos para cubrir nuestro adeudo, y esto nos peecisó á recurrir á ese ministerio con fecha 4 de Mayo anterior, pidiendo una próroga para verificar el pago en los mismos modos y términos en que estábamos obligados. Dicha próroga se nos concedió por 8 meses, de conformidad con nuestra solicitud; es decir, quedando subsistentes las bases y condiciones del arreglo referido. En consecuencia redo

blamos nuestras agencias para reunir los créditos que necesitábamos, y hoy que tenemos una cantidad considerable de ellos, se nos notifica por disposición de la tesorería general de la nación, que el pago debemos hacerlo en numerario, por oponerse la ley de presupuesto á hacerlo con bonos. Semejante disposición nos perjudica muy trascendentalmente y nos pone en una insuperable dificultad para llenar nuestra obligación de otro modo que el convenido en el arreglo celebrado con el supremo gobierno á que ántes aludimos:

No queremos distraer la atención de vd., señor ministro, con las consideraciones á que tan inopinada y sustancial modificación en las bases de nuestro contrato, se presenta, porque ellas no se ocultan á la capacidad de vd. Nuestro objeto al dirigirnos esta vez al ministerio de su digno cargo, es tan solo el de suplicarle se digne disponer, previo el acuerdo del ciudadano presidente, nos sean admitidos en las oficinas de la Federación, los créditos de la deuda pública que hemos comprado para cumplir nuestro compromiso; ó bien mientras rige la ley de presupuesto, prorogamos el plazo para que nos sean admitidos.

La naturaleza del negocio, la insuperable dificultad en que estamos para cancelar la responsabilidad que tenemos con el erario de otro modo que con los créditos estipulados, y los muy graves perjuicios que de no admitirnos se nos seguirían, nos hacen esperar de la benévola justificación del ciudadano presidente y de vd., que nuestra solicitud no será desoída.

Saltillo, Marzo 6 de 1871.—*A. S. Viesca*.—(Una rúbrica).—*Ismael Salas*.—(Una rúbrica).

Ciudadano ministro: Los CC. *Andrés S. Viesca* é *Ismael Salas*, suplican al supremo gobierno por medio del presente recurso, que se les conceda un nuevo plazo para verificar el pago de lo que adeudan, por la compra de la hacienda de la Florida, pues se le seguirían muchos perjuicios si dicho pago lo hicieren de otra manera que como se les tiene acordado, y es con certificados de las secciones liquidatarias.

Lo que solicitan dichos señores, es una gracia que la consideración del ciudadano presidente deberá tomar en cuenta ó no, según su muy acreditada justificación.

Sección 2ª—México, Marzo 20 de 1871.—*E. Loaeza*.—(Una rúbrica).

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2ª—Núm. 1,589.—En vista del recurso de vdes. fecha 6 del corriente, en que piden se les admita pagar con certificados de las secciones liquidatarias, lo que adeudan al erario por la hacienda de la Florida, ó que se les conceda un plazo para que puedan serles admitidos; el presidente de la República ha tenido á bien acordar se diga á vdes. en contestación, que por ahora no se les puede permitir que hagan el pago en créditos, pero que se les concede una próroga de tres meses para que lo verifiquen.

Independencia y libertad. México, Marzo 20 de 1871.
—Romero.—CC: A. S. Viesca é Ismael Salas.—Saltillo.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 1^a—Nuúm. 410.—El ciudadano jefe de hacienda del Estado de Coahuila, dice á esta tesorería general con fecha 22 del corriente, lo que sigue:

«Ha exigido á esta jefatura al C. general Andres S. Viesca el saldo de 28,000 pesos que adeuda por la compra de la hacienda de la Florida, y dicho señor se ha excusado del pago, manifestando que tiene concedido por el supremo gobierno un nuevo plazo de dos meses para cubrir lo que adeuda. Antes de proceder esta oficina al cobro ejecutivo, tiene la necesidad de suplicar á vd. le informe si es cierto que el C. Viesca ha obtenido esa nueva concesion.»

Y como esta oficina de mi cargo, lo mismo que aquella jefatura, ignore si por esa secretaría se concedió al C. general Viesca, el plazo mencionado para el pago prevenido por suprema órden de 7 de Setiembre del año próximo pasado, he de merecer á vd. se sirva comunicarme si efectivamente se le hizo tal concesion, ó resolver lo que crea conveniente sobre el particular.

Independencia y libertad. México, Mayo 31 de 1871.
—M. P. Izaguirre.—(Una rúbrica).—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda crédito público.—Seccion 2^a—Núm. 1,962.—Con fecha 20 de Marzo último, se dijo por esta secretaría á los CC. Andres S. Viesca é Ismael Salas lo que sigue:

«En vista del ocurso, &c.

Trasládolo á vd. como resultado de su consulta de 31 del mes próximo pasado, relativa á este asunto.

Independencia y libertad. México, Junio 3 de 1871.
—Romero.—Ciudadano tesorero de la nacion.—Presente.

Jefatura superior de hacienda.—Estado de Coahuila de Zaragoza.—Número 228.—A la seccion 2^a—Se ha presentado en esta jefatura el C. Ismael Salas, por sí y á nombre del C. Andres S. Viesca, manifestando que está dispuesto á hacer el pago de lo que adeuda por la compra que hicieron de la hacienda de la Florida, luego que se venza el nuevo plazo que les concedió ese ministerio.

La comunicacion que se dirigió por esa secretaría al C. Salas, parece ordenar que al vencerse el plazo se le admitirán créditos, y en esta creencia se hallan los deudores; pero hay que advertir que estando mandado observar el presupuesto del año fiscal que hoy concluye, en todo el entrante, y en el cual se prohíbe la admision

de créditos, me ha parecido conveniente consultar á vd., si el pago á que me he referido deben hacerlos en crédito ó en dinero.

Independencia y libertad. Saltillo, Junio 30 de 1871.
—*E. L. Gallo.*—(Una rúbrica).— Ciudadano ministro de hacienda.—México

Ciudadano ministro: Con motivo de una consulta que dirigió á este ministerio el ciudadano tesorero general de la nacion, al ordenársele que recibiera á D. Eduardo J. Perry, lo que adeuda en créditos por compra que hizo de las haciendas Paso de Veras y Manga de Clavo, se resolvió por esta secretaría que el caso del Sr. Viesca, á que se contrae esta comunicacion, era diverso del que se refiere al Sr. Perry, pues que aquel se obligó á pagar en efectivo una cantidad que despues se le concedió que lo hiciera en créditos; y este, desde un principio se comprometió á entregar créditos, no pudiéndosele obligar á que exhiba dinero efectivo.

Mas en esa resolucion no se expresó terminantemente que al concluir el plazo del contrato de Viesca, se le deba exigir el pago en numerario, y por consiguiente debe acordarse ahora la forma y especie que deberá hacerlo.

La jefatura de hacienda de Coahuila, consulta si puede recibir los créditos que el Sr. Viesca y su socio Ismael Salas, han manifestado estar dispuestos á entregar al vencimiento del plazo que últimamente se les concedió, y manifiesta que el motivo que existia en el año fis-

cal pasado para suspender el recibo de los créditos que adeudan, subsiste ahora, porque el presupuesto no se cambió y rige como el anterior.

Aquí deberia la seccion de mi cargo, repetir el informe que rindió en 16 de Junio próximo pasado, acerca de la consulta de la tesorería, relativa al asunto del Sr. Perry; pero encuentra dicha opinion inconforme con la resolucion del ministerio, por lo cual deja á la consideracion del ciudadano ministro la que deba recaer sobre esta consulta, que no duda será muy acertada.

Seccion 2ª México, Julio 12 de 1871.—*E. Loaza.*—
Una rúbrica.

República mexicana.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y setenta y uno.—Segunda clase.—Cincuenta centavos.—Administracion principal de la renta del pa- del sellado del Distrito:

Ciudadano ministro: Ismael Salas, vecino del Saltillo, por sí y á nombre de su socio el general Viesca, ante vd. respetuosamente expon: que conforme á los arreglos celebrados con el supremo gobierno en el contrato compra-venta de la hacienda de la «Florida» hemos contraido la obligacion de pagar al gobierno la cantidad de 28,500 peses en certificados de las secciones liquidatorias para completar el resto de la mencionada finca. Pero como la ley vigente de presupuestos parece prohibir á las oficinas de hacienda de la nacion, el recibir créditos en pago; y como por otra parte nuestro compromiso

es únicamente de pagar con estos, según los superiores acuerdos de 24 de Abril de 68 y 8 de Junio de 69; habiendo concluido el plazo que el ciudadano presidente tuvo á bien concedernos para verificarlo, sin poderlo hacer por la prohibición de la citada ley, nos vemos obligados á distraer la alta atención de vd. ocurriendo á la justificación del ciudadano presidente por conducto del ministerio de su digno cargo, solicitando una próroga hasta el mes de Junio del año próximo, para entregar la cantidad de créditos, que tiempo ha tenemos compradas, conforme á los convenios celebrados con el supremo gobierno.

Confando en la benevolencia del C. presidente y en la justicia de nuestro negocio, esperamos se sirva acceder á nuestra solicitud.

México, Agosto 5 de 1871.—*Ismael Salas*.—Una rúbrica.—C. Matías Romero ministro de hacienda y crédito público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Sección 2ª—Núm. 170.—El C. presidente de la República se ha servido conceder un nuevo plazo de seis meses á los CC. Ismael Salas y general Andres S. Viesca, para que hagan el pago de lo que adeudan por el precio en que les fué vendida por el supremo gobierno la hacienda de la Florida.

Comunicólo á vd. para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1871.

—*Romero*.—Ciudadano tesorero general de la nación.

—Presente.

Número 171.—Hoy digo al ciudadano tesorero general de la nación, lo que sigue:

«El ciudadano presidente, &c., &c.»

Y lo inserto á vd. como resultado de su instancia relativa, fecha 5 del corriente.

Independencia y libertad. México, Agosto 7 de 1871.

—*Romero*.—C. Ismael Salas.—Presente.

Son copias que certifico. México, Junio 9 de 1872.—

El oficial mayor, *José Valente Baz*.

«Diario Oficial.»—Núm. 159—Junio 14 de 1872.